



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
 CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
 NIT: 8-91180134-2



RESOLUCIÓN No. 149
(26 de Marzo de 2019)

POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 028 DE 2013, 0285 DE 2016 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE UNIFICA UN CUERPO NORMATIVO

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Pitalito en ejercicio de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en los Acuerdos 01 de 1995, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 430 del 31 de Diciembre de 2007 se creó el comité de conciliación para la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, fundamentado en los lineamientos legales vigentes, especialmente el Decreto 1214 de 2000.
2. Que las Resoluciones 028 de 2013 y 0285 de 2016 reglamentaron el Comité de Conciliación de Ese Hospital Departamental San Antonio de Pitalito acorde con la normatividad vigente y requerimientos institucionales.
3. No obstante, los cambios normativos, la institución actualizó las disposiciones del Comité de Conciliación conforme a las exigencias y procedimientos normativos a fin de dar cumplimiento con los requerimientos de ley.
4. Que se necesita realizar algunos ajustes menores a la reglamentación del Comité de Conciliación el cual está contenido en los actos administrativos que se derogan.
5. Es conveniente para su operatividad estructurar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones que hacen referencia al Comité de Conciliación para que de manera didáctica permita su lectura e interpretación.
6. Que el comité de Conciliación debe convertirse en una herramienta de decisión, eficaz e idónea en todos aquellos asuntos en los que se ventilan controversias que afecten los intereses patrimoniales de la institución y que requieran el

Te atendemos
 con **Corazón**
 Camino a la Acreditación

1



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



análisis y estudio en sede administrativa para la definición de estrategias dirigidas a prevenir el daño antijurídico.

7. Que es facultad de la Gerencia armonizar las disposiciones internas con las exigencias contenidas en la Ley a fin de actualizarlas y adecuar el sentido normativo para el cumplimiento de las finalidades contenidas en el Artículo 209 de la Constitución Política en dirección a la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales de la comunidad y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Estructurar en un solo cuerpo normativo la reglamentación y operatividad del Comité de conciliación acorde con las disposiciones legales vigentes y requerimientos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. - El Comité de Conciliación de La ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- El Gerente o su Delegado quién lo presidirá
- El Subgerente Técnico Científico o quien haga sus veces
- El Contador
- El Asesor con funciones de calidad o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO: Al comité de conciliación podrán asistir como invitado especial con derecho a voz pero sin voto los asesores Jurídicos y los representantes del área o dependencia del Hospital comprometida en el caso particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la institución en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno quién haga sus veces y el Subgerente Administrativo y financiero como secretario Técnico del comité.

Te atendemos
con el **Corazón**
Camino a la Acreditación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo aquí establecido el comité podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de estudio. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos del Hospital serán de obligatoria aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTO DEL COMITÉ: Adoptar el Reglamento interno del comité de conciliación de La ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito en los siguientes términos:

1. OBJETO Y ALCANCE. El Comité de Conciliación es una instancia Administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño Antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas Jurídicas Sustantivas procedimentales y de control vigentes.

PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto

2. PRINCIPIOS DEL COMITÉ: Los miembros del comité interno de conciliación de La ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones e invitados actuarán inspirados en los principios de la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia además tendrán como propósito fundamental proteger el patrimonio público y los intereses de la Entidad, propiciando y promoviendo la utilización exitosa de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con la finalidad de evitar la prolongación innecesaria y acudir a la acción de repetición en los eventos que sea procedente hacerlo.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- Diseñar las políticas generales que orientarán los intereses de la Entidad
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado, en contra del Ente para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daños por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias de las actuaciones administrativas de las Entidades, así como las

*Te atendemos
con el Corazón*
Camino a la Acreditación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR N° 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, «sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal, o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie, en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público, ante la jurisdicción en lo Contencioso - Administrativo las correspondientes decisiones anexando
- copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando o el fundamento de la decisión en los casos que se decida no instaurar la acción de repetición.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del comité.
- Realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.
- Fijar las pautas de negociación en aquellos asuntos en los cuales el Hospital sea acreedor de obligaciones patrimoniales.
- Formular políticas para la prevención del daño antijurídico.
- Estudiar las condenas proferidas en los diferentes Despachos Judiciales a fin de proponer correctivos y mecanismos de mejoramiento de los servicios para evitar la reiteración de eventos adversos de la misma naturaleza que condujeron al resarcimiento de perjuicios.
- Estudiar la procedencia del llamamiento en garantía en los procesos judiciales de Responsabilidad Patrimonial
- Dictar su propio reglamento.

4. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

- Elaborar las actas de cada sesión del comité, El acta deberá. Estar debidamente elaborada y suscrita por. el presidente y el secretario del comité que haya asistido dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Te atendemos
con el **Corazón**

Camino a la Acreditación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILÁ

CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04

NIT: 8-91180134-2



- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al representante legal del Ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. En el cual se hará referencia al resultado de las Audiencias de Conciliación y de las acciones de repetición. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de la Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Proyectar y someter a consideración la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- Informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de Repetición.
- Solicitar al ordenador del gasto, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad, el Acto Administrativo y sus antecedentes para informar al comité quién adoptará la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.
- Las demás que sean asignadas por el comité,

PARÁGRAFO. La designación o cambio de Secretario Técnico deberán ser informados inmediatamente a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Interior y de Justicia.

5. **SESIONES.** El comité se reunirá de manera ordinaria cada quince (15) días calendario y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptarán las decisiones por mayoría simple.
6. **SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaría del Comité será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero.
7. **CONVOCATORIA.** La Secretaría técnica del comité le corresponde realizar la convocatoria a los miembros permanentes con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha indicada en el cronograma de reuniones, indicando como mínimo la fecha, hora y lugar de reunión así como el orden del día, igualmente extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia sea necesaria para debatir los temas propuestos a consideración de los miembros del comité.

Te atendemos
con **Corazón**
Comino a la Acreditación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR Nº 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



La convocatoria se deberá remitir a cada miembro del comité llevando como anexo la descripción del caso a tratar, la cual podrá realizarse a través del correo electrónico.

8. **INASISTENCIA.** Cuando algunos de los miembros del comité no puedan asistir a una sesión deberá comunicar por escrito o por el medio electrónico más expedito la razón de su inasistencia.

En cada sesión del comité la Secretaría técnica dejará: constancia en la correspondiente acta la inasistencia de los miembros permanentes e indicará su justificación. Lo anterior para los fines del ejercicio del control interno de la Entidad.

9. **ACTAS.** La Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de una relación sucinta de las deliberaciones y plasmará la decisión adoptada por el comité con la motivación pertinente. El acta deberá ser suscrita por los miembros permanentes que asistieron al respectivo comité y por quién ejerza la Secretaría Técnica.

Las actas reposarán en los archivos de la Secretaría Técnica y harán parte de las mismas la descripción del caso y todos los soportes presentados para su estudio.

10. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN.** Llegado el día y hora de la sesión dependiendo de la temática a tratar, el Médico General de Planta (Para los procesos de reparación directa y similares) o la persona encargada (En los procesos de cobro ejecutivo y similares a favor del Hospital), hará la presentación verbal del caso, los hechos y su concepto por escrito para ilustrar al comité de los fundamentos técnicos en los cuales debe basar su decisión, absolviendo las dudas e inquietudes que se formulen.

Los miembros del comité deliberarán sobre los asuntos sometidos a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la entidad.

11. **NORMAS SUSTANCIALES.** Los encargados de ilustrar al comité deben ser personas idóneas que estén en capacidad de resolver las inquietudes que tenga a bien el comité para fundamentar sus decisiones. Serán referentes jurídicos La Constitución Política, La Ley 446 de 1998, Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 de 2015 y demás normas que se apliquen en los procedimientos de conciliación extra Judicial y Judicial con sus correspondientes ajustes y modificaciones.

Te atendemos
con **Corazón**
Camino a la Acreditación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA
CALLE 3ª SUR N° 1B-45 TELS: 36 25 00 - 36 25 04
NIT: 8-91180134-2



12. **PARTICIPACION DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.** El Jefe La Oficina Asesora de Control interno participará en las sesiones del comité de conciliación para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, del reglamento interno adoptado y la supervisión del cabal cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.
13. **INFORMES DE LOS APODERADOS:** Los apoderados de la Entidad deberán presentar a la Secretaría Técnica un informe semestral del desarrollo de las Audiencias de Conciliación incluidas las no aprobadas.
14. **PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.** El Comité de Conciliación se encargará de recomendar a la Gerencia las políticas y estrategias a fin de generar una nueva cultura de la prevención del daño Antijurídico y de la resolución de conflictos a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución contenidos en la Ley.
Al Comité le corresponde plantear directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de la Entidad con el estudio, análisis y evaluación de las causas que originaron las demandas y sentencias en el respectivo período, en armonía con los procesos transversales de Calidad, Habilitación y Acreditación que se desarrollan al interior del Hospital a través de las estrategias de capacitación, formación continua y socialización de los temas afines.
15. **ESTUDIO ACCIÓN DE REPETICIÓN.** - El pagador una vez remita a la Gerencia la certificación del pago de las Sentencias y conciliaciones (último pago) se convocará al Comité de conciliación para que realice el estudio de la pertinencia o no de iniciar la acción de repetición de conformidad a la competencia que tiene el Comité.
16. **CAPACITACIÓN.** - El Comité de Conciliación tendrá dentro de sus atribuciones y competencias liderar, socializar y generar espacios de capacitación, reflexión y exhortación que involucre a los diferentes actores que intervienen en la prestación integral de los servicios de salud a la comunidad en consonancia a las directrices establecidas por El gobierno Nacional y Procuraduría General de La Nación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La Institución publicará el presente Acto Administrativo en la página Web oficial para garantizar el conocimiento del mismo a la comunidad.

Te atendemos
en **Corazón**
Camino a la Acreditación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
PITALITO - HUILA

CALLE 3ª SUR N° 1B-45

TELS: 36 25 00 - 36 25 04

NIT: 8-91180134-2



ARTÍCULO CUARTO: La Institución hará entrega del presente Acto Administrativo a cada uno de los miembros del Comité de Conciliación para su estudio y observancia, como también a quienes por razones de sus funciones les corresponda participar en calidad de invitados el cual deberá socializarse en El Hospital para su conocimiento y finalidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
 Gerente

VoBo: **JUÁN MANUEL CARRILLO TORRES**
 Asesor Jurídico Hospital

Revisó: **ANA LUZ TRUJILLO MUÑOZ**
 Subgerente Administrativa y Financiera